

Justicia sin fronteras

El juicio por el Plan Cóndor

Francesca Lessa¹

Introducción

El 5 de marzo de 2013, empezó en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 1 de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, un juicio histórico. Después de casi 15 años de investigación, finalmente llegaba a la etapa de juicio oral y público, el llamado juicio Plan Cóndor, el primero que investigaba la coordinación represiva regional en todo su alcance. El juicio iba a abarcar crímenes contra víctimas uruguayas, chilenas, paraguayas, argentinas y bolivianas cometidos en todos los países que conformaron dicha red represiva en los años 1970 y 1980. Entre los acusados, se encontraba sentado el banquillo en Argentina también un extranjero: el ex militar uruguayo Manuel Cordero Piacentini. Todos los demás imputados eran argentinos y enfrentaban imputaciones por los crímenes de asociación ilícita (todos excepto Cordero y Miguel Ángel Furci) y distintos casos de privación ilegal de la libertad. Estaban ese día en el banquillo figuras emblemáticas de la dictadura argentina, como el ex dictador Reynaldo Benito Bignone (1982-1983), el ex comandante Santiago Omar Riveros, y el ex dictador Jorge Rafael Videla, quien murió poco tiempo después de que iniciara el juicio oral.

En los últimos treinta años, desde el retorno de la democracia, Argentina se convirtió en un país líder y pionero en términos de justicia transicional (Sikkink 2008). La justicia transicional es un campo académico y de políticas públicas que estudia como los países abordan las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado reciente durante un período de conflicto o de dictadura, utilizando mecanismos como juicios, comisiones de la verdad, políticas de reparación y/o de remoción de cargos. Apenas días después de volver a la democracia el 10 de diciembre de 1983, Argentina estableció la conocida comisión de la verdad, CONADEP, que fue la primera en el mundo a terminar su informe final, el famoso “Nunca Más,” y recibió mucha atención a nivel internacional (Crenzel 2008; Grandin 2005). Asimismo, el juicio a las Juntas de los Comandantes Militares, llevado a cabo entre abril y diciembre de 1985, no tenía precedentes en la historia de la región y rompió rotundamente con la tradición de impunidad que caracterizaba no solo a Argentina, sino que a toda América Latina (González-Bombal 1995; Nino 1996). Sucesivamente, en los años 1990, aun en un contexto de impunidad, Argentina logró avanzar en la búsqueda de verdad y justicia, superando obstáculos de forma creativa e innovadora. Se establecieron, por ejemplo, los juicios por la verdad –a pesar de la existencia de las leyes de impunidad-

¹ Latin American Centre, University of Oxford, Observatorio Luz Ibarburu.

para seguir investigando el destino de los desaparecidos, reclamando el derecho a la verdad de los familiares y de la sociedad entera (IACHR 1999). Además, entre 1988 y 2005, los tribunales condenaron a 23 personas por el delito de apropiación de menores, crimen que había quedado fuera de la órbita de las leyes de impunidad.² Y, finalmente, gracias a la labor incansable de los/as abogados/as y activistas de derechos humanos, se llegó en 2005 a la declaración de inconstitucionalidad y la anulación tanto de las leyes de amnistía como de los indultos, reabriendo así el camino de la justicia (Varsky and Filippini 2005). En los últimos diez años, desde el 2006 cuando se reactivaron los primeros juicios, y agosto de 2016, ya se concluyeron 163 juicios por los crímenes de la dictadura, con 689 personas condenadas, 68 absueltas y 2,436 que siguen imputadas por crímenes de lesa humanidad en investigaciones en curso.³

El juicio Plan Cóndor se enmarca dentro de este contexto de permanente innovación y lucha por la aclaración de los crímenes de lesa humanidad que ha caracterizado el proceso de justicia transicional en Argentina. El juicio Plan Cóndor fue pionero y un hecho histórico por varias razones. *En primer lugar*, ningún tribunal había antes sometido a juicio el Cóndor en todo su alcance territorial. Anteriormente, habían existido juicios, tanto en Argentina como Uruguay, que abarcaban hechos delictivos puntuales que habían sido cometidos en el marco de la coordinación represiva regional. El juicio Plan Cóndor, por otro lado, utilizando casos emblemáticos de víctimas de diferentes nacionalidades y de cómo actuaba la maquinaria de Cóndor, investigó en su conjunto el modus operandi de la coordinación represiva a lo largo y ancho de toda la región. *En segundo lugar*, es la primera vez que se utiliza la figura legal de asociación ilícita a nivel internacional, para juzgar la coordinación represiva que se estableció entre las dictaduras para cometer violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad en Suramérica. *En tercer lugar*, por primera vez se juzga a un ciudadano extranjero, quien fue extraditado a la Argentina para ser sometido a juicio por crímenes de lesa humanidad. *Por último*, otra diferencia de este juicio con los otros que se llevan a cabo en los tribunales argentinos tiene que ver con el hecho que la gran mayoría de las víctimas en este juicio eran extranjeras: de los 107 casos de víctimas de Plan Cóndor investigados, 48 se refieren a ciudadanos uruguayos y 22 a chilenos; hay también paraguayos, bolivianos y argentinos.

En este capítulo, se evalúa la importancia del juicio Plan Cóndor y de su sentencia para el campo de la justicia transicional, y especialmente su relevancia para Uruguay. El análisis tiene cuatro partes. En la primera, se relata el comienzo de la causa, el contexto de justicia transicional en la Argentina en esos años, como también los avances en la etapa de investigación. Después, se analiza la etapa de juicio oral y público llevada adelante entre el

² A diez años del fallo “Simón”. Un balance sobre el estado actual del proceso de justicia por crímenes de lesa humanidad. Buenos Aires: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, Ministerio Público Fiscal. <http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/wp-content/uploads/sites/4/2015/06/20150612-Informe-Procuradur%C3%ADa-de-Cr%C3%ADmenes-contra-la-Humanidad.pdf>

³ Estadísticas, Lesa Humanidad, <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/?tipo-entrada=estadisticas>

5 de marzo de 2013 y el 27 de mayo de 2016. En la tercera parte, se resaltan los aspectos fundamentales de la sentencia dictada en mayo y cuyos fundamentos fueron difundidos el 9 de agosto de 2016. Por último, se analiza el impacto de dicha sentencia para Uruguay, a la luz de que la mayoría de las víctimas en el juicio eran ciudadanos uruguayos, y el único imputado extranjero era también ciudadano de ese país. Además, Uruguay se encuentra en una situación paradójica donde en 2016, dos ciudadanos uruguayos se encuentran enjuiciados en el exterior (en Argentina e Italia), mientras que, si consideramos la labor de los tribunales uruguayos, no se han registrado avances significativos en la judicialización de los crímenes de la dictadura adentro del país.

Denunciar el Plan Cóndor

La querrela original que dio origen a la causa Plan Cóndor se presentó el 8 de noviembre de 1999 en Buenos Aires. La denuncia fue interpuesta por los abogados David Baigún y Alberto P. Pedroncini, representando a seis mujeres familiares de víctimas de Plan Cóndor. Eran: Dora Gladys Carreño Araya, chilena; Idalina Wilfrida Radice Arriola, paraguaya; Sara Rita Méndez, uruguaya; y las argentinas Elsa Pavon de Grinspon, Claudia Mabel Careaga y Ana María Careaga. La querrela era a favor de siete ciudadanos (cuatro argentinos, dos paraguayos y una chilena) que habían desaparecido en Argentina y en Uruguay entre 1976 y 1978. Esa primera querrela se enfocaba en casos de víctimas de desaparición forzada que abarcaran a más de un país y que habían sido cometidos parcialmente o en su totalidad en territorio argentino. Por ejemplo, el paraguayo Federico Tatter había sido detenido en octubre de 1976 en Buenos Aires y luego probablemente entregado a la policía paraguaya, mientras que el matrimonio argentino de Claudio Logares y Mónica Grinspon, quienes vivían en Montevideo desde 1977, fueron secuestrados en la capital oriental en mayo de 1978 y traídos a la fuerza a la Argentina; posteriormente, fueron vistos en los centro clandestinos de la Brigada de San Justo y Banfield, y su hijita Paula fue apropiada ilegalmente por un policía.⁴ La imputación de privación ilegítima de la libertad, considerando a la desaparición forzada como delito continuado que se sigue cometiendo mientras la persona no aparece, en particular permitía avanzar con las investigaciones aun en un contexto de impunidad dominante. Así me lo explicó el fiscal de la etapa de instrucción, Miguel Ángel Osorio, durante nuestra entrevista en los tribunales de Comodoro Py:

“Cuando empieza Cóndor, empieza con un pequeño grupo de casos que desde el punto de vista jurídico serían delitos permanentes. Es decir, delitos que se están ejecutando como es el secuestro extorsivo, la privación ilegal de la libertad de las personas y entonces ¿qué se toma? Se toma un pequeño grupo de casos, de personas de Uruguay, de Paraguay, de Argentina, que fueron secuestradas y no se sabía su destino y entonces ¿por qué? Porque nunca habían aparecidos y ni siquiera habían aparecidos sus restos. [...]

⁴ Sobre este caso, ver <http://www.pucheronews.com/notas/paula-y-la-sombra-del-condor/>

Desde el punto de vista jurídico, el planteo era irrefutable porque el estado tiene la obligación ética, la obligación constitucional de hacer saber el delito. Después en todo caso puede, a través de mecanismos que lo permitan, legitimando su decisión, eventualmente indultar, perdonar, amnistiar, pero primero hay que hacer saber el delito. Entonces, ese fue el inicio de lo que después se conoció como Cóndor.”⁵

Además de acusar por el delito de privación ilegítima de la libertad sufrida por las siete víctimas de desaparición forzada, en esa querrela original se incriminó también por la existencia de una ‘asociación ilícita entre los imputados de rango político o militar superior, para cometer los delitos de secuestro agravado, aplicación de tormentos, homicidio y desaparición forzada de personas, en el territorio de los países involucrados y mediante el uso criminal del aparato del Estado respectivo.’⁶ Esa asociación ilícita era la Operación Cóndor.

Es importante recordar que, en el 1999, en Argentina dominaba la impunidad en la esfera judicial. A finales de los años 1980 y a comienzo de los 1990, se habían promulgado leyes de impunidad e indultos que habían paralizado la actividad de los tribunales. La presentación de la querrela original de la causa Cóndor fue parte de una estrategia por parte de las víctimas y sus abogados patrocinantes de empezar a desafiar la impunidad y abrir brechas para lograr justicia. No es casualidad que los mismos abogados Pedroncini y Baigún habían anteriormente ya presentado otra querrela clave en la lucha contra la impunidad en 1996, denunciando el plan sistemático de apropiación de bebés nacidos a mujeres en detención clandestina. Esas causas permitieron, en las palabras del juez Daniel Rafecas, encontrar “resquicios –o sea huecos– en esa muralla de impunidad y por allí intentaron avanzar”. Esas causas se encuadraban en un contexto de litigio estratégico de los crímenes de la dictadura, tratando primero de utilizar las excepciones contenidas explícitamente adentro de los textos de las mismas leyes de amnistía –como la apropiación ilegal de los bebés– con el objetivo de evadir su aplicación, y luego de cuestionar directamente su validez jurídica, llegando a las declaraciones de inconstitucionalidad en 2001 y 2005 (Engstrom and Pereira 2012; Lessa 2013).

Con la anulación de las leyes de impunidad por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina en junio 2005, la causa Plan Cóndor pudo avanzar más rápidamente. El contexto político de los 1990 y la existencia de las amnistías, de todas formas, afectaron la causa en por lo menos tres aspectos: los delitos imputados, la jerarquía de los acusados y el tipo de responsabilidad. El juicio abarca sólo a víctimas de desaparición forzada que, como crímenes permanentes, podían ser investigados. Además, la mayoría de los imputados eran comandantes y oficiales de alto rango; esa decisión formaba parte por una estrategia política y también se debía a que muchas veces no se conocían los autores direc-

⁵ Entrevista con el fiscal Miguel Angel Osorio, Buenos Aires, 26 de septiembre de 2013.

⁶ Tomado del texto de la querrela original, pagina 2. Texto proporcionado por el abogado querellante Jaime Nuguer.

tos. Todos los imputados, excepto dos, estaban acusados como autores mediatos, por ocupar puestos de toma de decisiones durante la dictadura y dando órdenes. Sólo el uruguayo Cordero y el argentino Furci fueron procesados por haber participado directamente en los secuestros y torturas. A pesar de estas restricciones, desde el principio, la querrela original encarnó el deseo de “hacer algo, empezar a investigar.”

En 2001, el juez federal en la causa procesó al ex dictador argentino Jorge Rafael Videla, y también pidió la extradición de varios de sus pares en los años del terrorismo de Estado en los países de Suramérica, entre ellos, el ex General Augusto Pinochet; Alfredo Stroessner, el ex dictador paraguayo; y Julio Cesar Vadora, ex comandante en jefe del Ejército uruguayo, como también de varios policías y militares uruguayos que habían operado en Buenos Aires, como el conocido José Nino Gavazzo (Roht-Arriaza 2009). De todos los extranjeros investigados en aquellos años, solamente quedaría uno, el militar retirado uruguayo Cordero, quien fue extraditado a la Argentina en enero de 2010 por el Supremo Tribunal Federal de Brasil, país a donde había huido de Uruguay en el 2004.

Los diferentes tramos de la causa Cóndor fueron elevados a juicios respectivamente en 2007 por la querrela original de 1999, y en 2011 y 2012 por las querrelas presentados en 2008 y 2011. El juicio abarcó a los tres tramos de Cóndor, y también a la llamada causa Automotores Orletti II. En esta última, estaba imputado Miguel Ángel Furci, ex agente civil de inteligencia de la Secretaría de Inteligencia del Estado, SIDE, acusado de privación ilegal de la libertad e imposición de tormentos que afectaron a 67 víctimas que fueron detenidas en el centro clandestino conocido como Automotores Orletti, ubicado en el barrio de Floresta en la capital porteña.

El Juicio

La causa Cóndor llegó a juicio oral y público después de casi 15 años de etapa de instrucción. La investigación sufrió retrasos y aplazamientos debido a las complejidades asociadas con la recepción de información de los países vecinos que habían estado involucrados en Plan Cóndor, solicitudes pendientes de extradición, y el gran número de juicios que se reanudaron en Argentina a partir del año 2006. El juicio oral y público empezó finalmente el martes 5 de marzo de 2013. Debido a la complejidad del juicio en cuanto a la cantidad de países involucrados, víctimas e imputados, la fase de recepción de prueba se organizó por binomios de países, empezando por el primero binomio de países, Argentina-Uruguay, hasta abordar todos los países de Cóndor. La etapa de recepción de prueba comenzó en mayo de 2013 y finalizó a mediados de abril de 2015. En ese lapso de tiempo, el tribunal-compuesto por los jueces Adrián Federico Grünberg, Oscar Ricardo Amirante y Pablo Laufer, y Ricardo Ángel Basílico como juez suplente- recibió el testimonio de más de 300 testigos como también evaluó miles de documentos enviados desde muchos archivos como, por ejemplo, el Archivo del Terror de Paraguay, documentos desclasificados de EEUU por la ONG National Security Archive, memos del agente de la Dirección de Inteligencia Na-

cional (DINA) chilena en Buenos Aires, Arancibia Clavel, y el archivo de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) en La Plata.

La fase de recepción de prueba fue fundamental no solamente para reconstruir las circunstancias y dinámicas de cada secuestro y desaparición, sino también para ofrecer y brindar elementos que prueben la colaboración y coordinación represiva entre las dictaduras. En palabras de Pablo Ouviaña, fiscal general del juicio oral:

Los casos que llegaron al juicio son una muestra de lo que sucedió con el Cóndor. Con este juicio no sólo estamos viendo si en el caso de cada una de las víctimas se verifica si hubo 'delito', sino que además estamos viendo otra cosa: la misma existencia del Cóndor. En esa vía buscamos pruebas sobre la existencia de la asociación ilícita [entre las fuerzas represivas], y luego ver si cada persona que está acusada en el juicio tuvo participación o contribuyó en la asociación ilícita y cómo lo hizo.⁷

El juicio Plan Cóndor, en consecuencia, ha sido realmente innovador por abarcar por primera vez la complejidad de la represión política transnacional en Sudamérica.

Los testimonios

Parte fundamental de la etapa de recepción de prueba fue el testimonio de víctimas, sobrevivientes y peritos. Escuchar a los testimonios es una experiencia realmente conmovedora, al mismo tiempo que se hace fundamental en la reconstrucción del rompecabezas del Plan Cóndor. En los relatos, se encuentran rastros y elementos que demuestran cómo se desarrollaba la coordinación represiva y su actuación en esos años.

Por ejemplo, un activista del Partido Comunista Argentino relató a los jueces como, durante su detención en la Brigada Güemes en 1976, asistió a la llegada desde Uruguay de los hermanos argentinos Lila y Claudio Epelbaum. Los Epelbaum fueron enviados a Punta del Este por su madre en busca de seguridad después de la desaparición del hermano Luis en agosto de 1976 en Buenos Aires. Lila y Claudio fueron secuestrados en Punta del Este en noviembre de 1976 y traídos por avión a la Argentina, donde luego fueron desaparecidos. En otra oportunidad, el hermano de un ex militante uruguayo de Tupamaros, desaparecido en Buenos Aires en 1978, recordó como su hermano le comentaba que "se tenía que cuidar tanto de la policía argentina, como de las fuerzas armadas uruguayas," ya que había visto varios de sus integrantes por las calles de la ciudad porteña. En otro testimonio, Laura Elgueta Díaz, hermana de un militante chileno del MIR desaparecido en 1976 en Buenos Aires, contó como ella misma fue también secuestrada y torturada en el ex centro clandestino de detención Club Atlético en 1977, en el barrio de San Telmo, un año después de que su hermano Luis había sido desaparecido. Su familia había llegado a Buenos Aires en abril de 1974, después ser perseguida por la dictadura de Pinochet en Chile. Pero la persecución contra la familia no cesó en Argentina. El 26 julio de 1976, su hermano Luis fue desapa-

⁷ "Segunda etapa del Cóndor," *Página 12*, 14 de diciembre 2013.

recido junto con su compañera argentina, y la hermana de ella. Un año más tarde, el 12 de julio de 1977, en otro operativo, son secuestradas Laura y su cuñada Sonia. Fueron ambas llevadas al Club Atlético. Al llegar allí, se dieron cuenta que había muchos chilenos que las esperaban y preguntaron: “¿Porque están ustedes aquí?” Y les contestaron: “Porque Pinochet así lo quiere”. Durante los interrogatorios, les preguntaban a Laura por su hermano, aunque ya parecían conocer las respuestas a las preguntas: “¿Tu hermano era del MIR?” y ella le contestó que sí, que era del MIR, al cual le dicen, “no eres mentirosa”. Ella preguntó si ellos tenían a su hermano y le dicen: “Ya no lo tenemos. Se lo llevaron a Chile porque allí tenía muchas cuentas por pagar”. Laura y Sonia fueron finalmente liberadas, amenazadas con irse de Argentina y abandonar la búsqueda de Luis. Se exiliaron en México y muchos años después reconocieron de algunas fotos al agente chileno Enrique Arancibia Clavel como uno de los chilenos que habían visto operando en el Club Atlético.

Para los sobrevivientes y los familiares de las víctimas, la oportunidad de dar testimonio ante el Tribunal constituye una forma de justicia reparativa, más allá del elemento retributivo intrínseco al proceso de Justicia Penal. A menudo, destacando la impunidad que rodea los crímenes en sus países de origen, los testigos agradecían a los jueces para haberles dado la oportunidad de brindar sus relatos y afirmaron que atesoraban poder de narrar sus historias y el trabajo de los jueces en tratar de establecer lo que había sucedido con sus seres queridos.

Los alegatos

Después de la etapa de recepción de prueba, entre junio y noviembre de 2015 tuvo lugar la etapa de alegatos de la acusación. La querrela original, la de la Secretaria de Derechos Humanos de Argentina y la de la querrela unificada CELS-Kaos-Liga presentaron primeros sus alegatos finales a la corte. Entre el 7 de agosto y el 10 de noviembre, el Ministerio Público, representado por los fiscales Pablo Ouviaña y Mercedes Moguilansky, expusieron su acusación. Ouviaña y Moguilansky abordaron la represión en el Cono Sur organizando su exposición, describiendo los binomios de países que la dictadura argentina conformó en la Operación Cóndor con Uruguay, Chile, Paraguay, Bolivia y Brasil. Al comenzar el juicio, el fiscal Ouviaña había declarado: “Los delitos de lesa humanidad exceden el interés particular. Estos hechos no sólo interesan a las víctimas y a sus allegados directos. Le interesan a toda la sociedad. Pero este juicio de Operación Cóndor tiene un interés mucho más amplio, porque están esperando respuestas no sólo argentinos. Están esperando respuesta uruguayos, chilenos, bolivianos, paraguayos. No sólo nuestros connacionales, sino todos nuestros vecinos nos están mirando para ver qué hacemos”.⁸ La Fiscalía pidió en ese momento la condena de 17 imputados. En la última etapa, presentaron los alegatos los defensores par-

⁸ “Operación Cóndor: con el veredicto previsto para el viernes próximo, llegará el final de un juicio histórico,” 20 de mayo de 2016, <http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/operacion-condor-con-el-veredicto-previsto-para-el-viernes-proximo-llegara-el-final-de-un-juicio-historico/>

ticulares de los imputados como también los defensores de oficio, entre diciembre de 2015 y abril de 2016.

La Sentencia Plan Cóndor

Después de tres años, dos meses y 22 días de la primera audiencia y a casi 17 años de que se presentara la querrela original, el viernes 27 de mayo de 2016 se dio a conocer el veredicto en el juicio Plan Cóndor. De los 27 imputados originales, quedaban en ese día solamente 17; 5 habían fallecido y otros 5 apartados del juicio por razones de salud.

A las 17 horas de la tarde, el presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 (TOF1) de la Capital Federal, Oscar Amirante, leyó el veredicto en los que se condenaron a 15 de los 17 imputados, mientras que dos fueron absueltos.

La sentencia fue la primera a ser dictada por crímenes de lesa humanidad que habían sido cometidos en el marco de una organización ilícita transnacional, dedicada al intercambio de información de inteligencia ilegal y a la persecución, secuestro, repatriación forzada, tortura y homicidio y/o desaparición de disidentes políticos en el Cono Sur.⁹ Mientras que ya anteriores juicios habían reconocido la existencia de asociaciones ilícitas a nivel nacional tanto en Argentina como en Chile, nunca antes se había considerado que también había existido una asociación ilícita a nivel internacional establecida entre los gobiernos dictatoriales en aquellos años para coordinar la persecución de los opositores políticos a lo largo y ancho de Suramérica. Las penas más altas fueron dictadas en contra de los ex comandantes de Institutos Militares Reynaldo Benito Bignone y Santiago Omar Riveros, quienes fueron condenados a 20 y 25 años de prisión respectivamente. Fueron condenados a 25 años de prisión también el ex coronel uruguayo, Manuel Juan Cordero Piacentini, quien se desempeñó en el Servicio de Información de Defensa (SID) y en el Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA) de Uruguay, y al ex civil de inteligencia Miguel Ángel Furci, que revistó en la Secretaría de Inteligencia del Estado y actuó en el centro clandestino Automotores Orletti. Los otros 11 imputados recibieron penas que variaron entre 20 y 8 años. Los fundamentos de la sentencia fueron difundidos por el TOF1 el 9 de agosto de 2016, en un extenso documento de 5,219 páginas, que se encuentra disponible en la web.¹⁰ En esta última parte del capítulo vamos a destacar algunos aspectos claves de la sentencia, que tienen que ver con la naturaleza de la coordinación represiva y su calificación como asociación ilícita transnacional.

El tribunal abarca desde el punto de vista histórico y político la conformación de la coordinación represiva entre las dictaduras suramericanas en un contexto geopolítico caracterizado por la Guerra Fría, la Doctrina de Seguridad Nacional, que hacía hincapié en

⁹ “Operación Cóndor: se probó la asociación ilícita y se impusieron penas de 8 a 25 años de prisión,” 27 de mayo de 2016, <http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/operacion-condor-se-probo-la-asociacion-ilicita-y-se-impusieron-penas-de-8-a-25-anos-de-prision/>

¹⁰ Texto de la sentencia, www.cij.gov.ar/http://www.cij.gov.ar/d/doc-15250.pdf

la figura del enemigo interno, como asimismo en la influencia de la Doctrina de la Escuela Francesa, con la teoría de la ‘guerra antisubversiva’ (página 1,120). En esa coyuntura es donde empieza a surgir la coordinación represiva a comienzo de los años 1970. Primero, la coordinación se dio, utilizando palabras del General chileno Manuel Contreras, jefe de la DINA (página 1,222), a través de ‘pactos de caballeros’ entre los servicios de inteligencia, las fuerzas armadas y de seguridad de los países de la región, para intercambiar informaciones y prisioneros en casos puntuales y de manera *ad hoc*. Un ejemplo de esa fase de cooperación informal, también conocida como ‘pre-Cóndor,’ ocurrió en mayo de 1975 con la detención en Asunción de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, chileno militante del MIR, y el militante argentino del ERP, Amílcar Santucho. El TOF1 resaltó como ese caso constituyó ‘el antecedente inmediato a la formalización del “Plan Cóndor”, ‘en el que pudo advertirse la intervención de fuerzas militares, de inteligencia y de seguridad de Paraguay, Chile y Argentina para la detención e interrogatorios de los nombrados, y el traslado hacia Chile de Fuentes Alarcón, siendo alojado en “Villa Grimaldi”, quien a la fecha permanece desaparecido (página 1,200). Ese caso fue, según los jueces, la “prueba piloto” de Plan Cóndor: ‘en la práctica estaban listas su estructura y engranajes para iniciarse. Así fue a fines de noviembre de 1975, tras su formalización’ (página 1,218).

El tribunal ofrece, además, una definición de Plan Cóndor, indicando que ‘fue una plataforma que estandarizó las prácticas de coordinación represiva presentes en la región e implicó la puesta a disposición de recursos humanos, materiales y técnicos entre las dictaduras cívico-militares que por ese entonces la gobernaban, con el objetivo de facilitar la destrucción o eliminación de sus opositores, fueran individuos u organizaciones –actuales o potenciales’ (página 1,221). Con el Plan Cóndor se forjó, por lo tanto, una red multilateral de inteligencia institucionalizada, extendida y permanente. El sistema informal y *ad hoc* que existía anteriormente como en el caso de Fuentes Alarcon y Santucho fue, a partir de diciembre de 1975, reemplazado por una red ya estable y que se mantuvo activa en el tiempo. De hecho, en la sentencia, se fijan las fechas en las que el Cóndor perduró, extendiéndose desde fines de noviembre de 1975 hasta –por lo menos- comienzos de la década del ochenta, teniendo su accionar mayor impronta entre los años 1976 y 1978 (página 1,234).

La asociación ilícita Cóndor se pudo establecer después de que todos los países de la región se encontraran bajo gobiernos dictatoriales inspirados por la misma ideología política. Según los jueces, Cóndor tuvo consecuencias en, por lo menos, dos niveles. La conformación de Cóndor afectó directamente a la soberanía e integridad de cada uno de los países integrantes del acuerdo: su accionar agravó no solo a sus nacionales, sino también a ciudadanos extranjeros, porque las tareas clandestinas realizadas por las autoridades militares vulneraron el derecho de asilo o refugio que cada uno de esos Estados debía reconocer, ya que las víctimas eran perseguidos políticos (página 1,223). Debido a la sucesión de golpes militares que se dieron en la región, a partir de Paraguay en 1954, se habían generado varias oleadas migratorias por Suramérica. Los exiliados se escapaban de la persecución

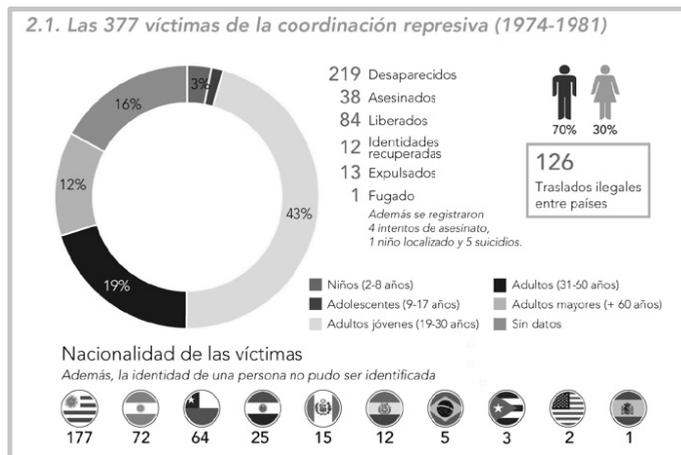
política sufrida en su país natal y buscaban refugio en los países limítrofes. En los años 1960 y, especialmente, a partir de los 1970, muchos exiliados uruguayos, brasileños, chilenos, bolivianos y paraguayos se encontraban viviendo en la Argentina, país que se había convertido en un refugio para miles de perseguidos políticos. Entre 1973 y 1975, Argentina era el único país de la región que mantuviera un régimen democrático: por eso, se había transformado en un destino privilegiado por los exiliados políticos. Pero, a partir del 24 de marzo de 1976, cuando se dio el golpe en Argentina también, el país que había ofrecido refugio a tantos perseguidos políticos, se convirtió en una trampa mortal. Ya no había a donde escaparse. El hecho de que muchos de los crímenes de Plan Cóndor ocurrieran en Argentina no fue, consiguientemente, producto del azar. Como bien recalcan los jueces: ‘al ser el reducto donde quedaron emplazados los activistas y opositores a los distintos gobiernos dictatoriales, *este país devino dialécticamente de un refugio a un coto de caza donde fueron cercados*’ (páginas 1,225-1,226).

La sentencia examina en detalle varios de los casos de víctimas de la coordinación represiva, analizándolos por binomios de países empezando por el de República Argentina - Bolivia. Hacia el final es donde los jueces abordan la categorización de Plan Cóndor como asociación ilícita a nivel internacional, figura delictiva la de la asociación ilícita que se había imputado a 15 acusados, de los que 13 resultaron condenados por el delito de “asociación ilícita en el marco del denominado “Plan Cóndor””. El tribunal resaltó como existió un ‘acuerdo entre las cúpulas militares que gobernaban autoritariamente Chile, Argentina, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Brasil (agregándose luego Perú y Ecuador), con el objetivo de perseguir a los opositores políticos –reales o potenciales– al margen de cualquier control jurisdiccional.’ Esta persecución se transformó en un terror sin fronteras geográficas: se perpetraron centenares de secuestros, privaciones ilegítimas de la libertad, torturas y homicidios, allanamientos ilegales, sustracción y apropiación de niños, robos, extorsiones, y amenazas. Todos estos delitos fueron cometidos indistintamente en o a través de cualquiera de aquellos países que conformaban la red de Cóndor. En ese pacto criminal transnacional tomaron parte principalmente las fuerzas armadas, de seguridad y organismos de inteligencia, pero también los integrantes de cuerpos diplomáticos, migratorios y de otras estructuras estatales. Es decir que Cóndor utilizó todos los recursos a disposición de los estados, tanto militares como civiles. Según los jueces, ‘esa “alianza” entre las fuerzas represoras, sistematizada y coordinada en forma clandestina no fue otra cosa que *una enorme y transnacional asociación ilícita*’ (página 5,097). El tribunal analizó también si era posible que la asociación ilícita transnacional de Cóndor pudiera coexistir con las asociaciones ilícitas nacionales que cada régimen dictatorial constituía adentro de su propio país. El TOF1 consideró que esa coexistencia era de hecho posible, que el acuerdo ilícito regional claramente convivió con las asociaciones ilícitas nacionales y que, además, podían compartir algunos de sus integrantes o los medios disponibles (página 5,098).

Uruguay y El Cóndor

Hablar del Plan Cóndor es hablar de Uruguay. La vinculación entre Uruguay y Cóndor es contundente e indudable: hubo secuestros de uruguayos en cada uno de los países del Cóndor. La última actualización de la Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos del 2015 identifica a 192 casos de desaparecidos uruguayos, cuya mayoría fueron víctimas de desaparición forzada en el exterior; 41 desapariciones ocurrieron en Uruguay, mientras que 137 en Argentina, 9 en Chile, 1 en Bolivia, 1 en Colombia y 3 en Paraguay.¹¹ Las garras del Cóndor alcanzaron a los uruguayos a lo largo y ancho de Suramérica. De forma similar, en un informe compilado por la UNESCO en 2016, se estima que hubo alrededor de 377 víctimas de la coordinación represiva entre 1974 y 1981, entre ellos 177 uruguayos, 72 argentinos, 64 chilenos y 25 paraguayos.¹² Es decir que los uruguayos constituyeron casi la mitad, 47%, de todas las víctimas de Plan Cóndor.

A pesar de constituir la mayoría de las víctimas de la coordinación represiva, se registra un bajo nivel de judicialización de esos crímenes en Uruguay. Según un relevamiento hecho en colaboración con el Observatorio Luz Ibarburu, 13 causas en Uruguay son vinculadas a casos de crímenes de Cóndor y las mismas abarcan solamente 111 víctimas, es decir un 63% del total. Además, aun considerando las víctimas que se están judicializando, la gran mayoría no tiene sentencia aún como la gran mayoría de las causas se encuentran en la etapa de



¹¹ *Listado de detenidos desaparecidos por responsabilidad del Estado*, Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, actualización 26 de febrero de 2015, <http://sdh.gub.uy/inicio/institucional/equipos/equipo+de+historiadores/3ra+seccion+detenidos+desaparecidos/lista+detenidos-desaparecidos>

¹² *Operación Cóndor: 40 años después*. Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos. UNESCO: marzo de 2016, página 260, http://www.cipdh.gov.ar/wp-content/uploads/2015/11/Operacion_Condor.pdf

investigación. Las cuatro causas con sentencia firme abarcan solo a 70 víctimas, un 39,5% del total de las estimadas 177 víctimas uruguayas.

Las causas vinculadas con Cóndor tuvieron, de todos modos, un papel clave en la lucha por la justicia en Uruguay. Es interesante resaltar como la primera denuncia penal por crímenes de la dictadura que se presentó en el momento de la transición a la democracia el 22 de febrero de 1984, aun bajo gobierno dictatorial, se refería al secuestro en 1978 en Porto Alegre (Brasil) de los militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP), Universindo Rodríguez y Lilian Celiberti, y de los hijos de ella. Otra denuncia emblemática del mismo año, con fecha 12 de abril de 1984, pedía investigar los crímenes cometidos en el ex centro clandestino Automotores Orletti.

Con la sanción por el Parlamento uruguayo de la *Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado*, el 22 de diciembre de 1986 (MARCHESI), los juicios penales se suspendieron por casi 20 años, reanudándose solamente a comienzo de los 2000, gracias a los persistentes esfuerzos de las víctimas, familiares, activistas de derechos humanos y unos pocos abogados patrocinantes.¹³ En ese contexto, los crímenes de Cóndor permitieron abrir brechas en la situación de impunidad absoluta que había existido hasta ese momento (Fried and Lessa 2011). El primer gobierno del Frente Amplio, con el Presidente Tabaré Vázquez (2005-2010), decidió no anular la *Ley de Caducidad*, sino que empezó a aplicarla de forma literal, excluyendo del alcance de la ley, por ejemplo, los crímenes cometidos por los altos mandos, por civiles, la sustracción de menores, y los delitos que ocurrieron en el exterior (Lessa 2014). De tal forma, investigaciones judiciales empezaron a tramitarse en el país. De hecho, la primera condena de militares y policías vinculados con el régimen dictatorial uruguayo dictada por un juez en el país tuvo lugar en marzo de 2009 y estaba vinculada con hechos delictivos en el marco de Plan Cóndor. El juez Luis Charles condenó en ese entonces a seis ex militares y dos ex policías por 28 delitos de homicidios, contra militantes del PVP secuestrados en Buenos Aires en 1976. En el mismo año, en octubre de 2009, otra causa Cóndor llevó a la condena del ex dictador Gregorio Álvarez, junto con otro imputado, por 37 homicidios de militantes uruguayos exiliados en Argentina entre 1977 y 1978. Finalmente, en una causa posteriormente archivada por la muerte del único imputado, se procesó en 2010 por primera vez tipificando el delito de desaparición forzada (no homicidio como se había utilizado en los casos anteriores), tipificación ratificada en apelación en 2011.

Desde 2011, se han registrado muy pocos avances en la investigación judicial de los crímenes tanto de Cóndor como de la dictadura más en general en Uruguay. El único uruguayo condenado en 2016 recibió su sentencia en Argentina en el juicio Cóndor. El ex coronel Manuel Cordero Piacentini había llegado a la Argentina en enero de 2010, después de su extradición desde Brasil. En 2004, Cordero se había fugado de Uruguay. El activista

¹³ *Luchas contra la impunidad. Uruguay 1985-2011*. Gabriela Fried, Francesca Lessa, compiladoras. (Trilce: Montevideo, 2011), <http://www.trilce.com.uy/pdf/luchas%20contra%20impunidad.pdf>

brasileño Jair Krischke, del Movimiento Justicia y Derechos Humanos de Porto Alegre, quien había iniciado una paciente búsqueda del uruguayo prófugo, finalmente lo encontró en Santana do Livramento, Brasil, escondido en la casa de su cuñado y alertó a las autoridades de Uruguay y Argentina.¹⁴ El proceso de la extradición de Cordero a la Argentina fue largo y complejo. Finalmente, el Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil votó a favor de la extradición, pero limitó los crímenes por los que Cordero podía ser sometido a juicio en Buenos Aires. El STF rechazó el enjuiciamiento por el delito de asociación ilícita, considerando que ese crimen ya había prescrito, pero autorizó por lo menos su extradición por 11 casos de desaparición forzada, considerando que estos últimos eran delitos permanentes que se seguían cometiendo. Además, el STF decidió la extradición a favor de Argentina, porque ese había sido el primer país en solicitarla.¹⁵

Al momento del veredicto en mayo 2016, el TOF1 consideró que Cordero había sido un partícipe necesario en 11 delitos de privación ilegítima de la libertad, cometidos en contra de 10 víctimas uruguayas (es decir: Ary Cabrera Prates, José Hugo Méndez Donadío, Francisco Edgardo Candía Correa, León Gualberto Duarte Luján, Rubén Prieto González, Adalberto Soba Fernández, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, María Emilia Islas Gatti de Zafaroni Castilla, Washington Cram González) y una víctima argentina, María Claudia García Iruretagoyena de Gelman. Los jueces consideraron, en particular, que Cordero había sido un elemento fundamental en las operaciones represivas en el marco de la llamada “lucha antissubversiva” contra los exiliados uruguayos en la Argentina (página 4,911). Además, para los jueces, la coordinación y el traspaso de información de un país a otro demostraba la actividad conjunta de las fuerzas represivas de Argentina y Uruguay. Cordero actuaba como parte del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y del Organismo Coordinador de Operaciones Antissubversivas (O.C.O.A.) de Uruguay. Para el tribunal, Cordero tuvo un papel clave en las oleadas represivas que se desataron contra el Partido por la Victoria del Pueblo (PVP), entre abril y octubre de 1976 en Buenos Aires. A lo largo del tiempo, Cordero se había transformado en un “especialista” en la represión contra el “P.V.P.,” experto en procesar la información, tanto la que obtenía en Buenos Aires como en su país de origen, e intentaba con ello armar el organigrama del partido y la cúpula de sus líderes para lograr, eventualmente, su desarticulación. El tribunal resaltó como Cordero, entre abril y octubre de 1976, cumplió un papel fundamental y participó de los secuestros, interrogatorios y traslados de personas, en su mayoría uruguayos e integrantes del “P.V.P.,” que fueron privados ilegalmente de su libertad durante ese período. Hay abundantes testimonios de las actuaciones de Cordero, tanto en Argentina como en Uruguay, su participación en operativos de secuestros, detenciones, violación, interrogatorios y torturas, como también de su presencia permanente en Orletti en ese lapso de tiempo.

¹⁴ “Cordero fue extraditado a Argentina,” *La Red 21*, 24 de enero de 2010, <http://www.lr21.com.uy/politica/397551-cordero-fue-extraditado-a-argentina>

¹⁵ <http://www.montevideo.com.uy/contenido/CORDERO-SERA-EXTRADITADO-A-ARGENTINA-64209>

Cordero formaba parte del grupo de militares liderados por el Mayor José Nino Gavazzo que operaban en Buenos Aires en el centro clandestino de detención Automotores Orletti en el marco de Plan Cóndor.

Además de la condena en contra de Cordero dictada por el tribunal argentino, es posible que antes de fin de año sea condenado otro ex militar uruguayo, Jorge Troccoli, del Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA) investigado por 20 casos de secuestros de ciudadanos uruguayos y argentinos llevados a cabo en Argentina,¹⁶ en el marco el juicio Cóndor en Roma, Italia. En octubre, empieza la etapa de alegatos y se espera la sentencia en los próximos meses.¹⁷

Es importante destacar que, en 2016, los tribunales uruguayos no dictaron sentencia en ninguna de las más de 200 causas abiertas en el país. Por otro lado, como ya remarcamos, la única condena de un uruguayo este año se dio hasta ahora en Argentina. Si a esta condena se sumara también otra más en contra de Tróccoli en Roma, se generaría una situación parecida a la que existía hacia finales de los años 1990, cuando muchos militares argentinos eran investigados por las cortes europeas por crímenes cometidos durante la dictadura argentina. Esa presión internacional a nivel judicial puso a la luz aún más la impunidad que existía en Argentina en ese momento, favoreciendo los reclamos de verdad y justicia de víctimas y militantes de derechos humanos, y permitiendo que se llegara tiempo después a la reanudación de los juicios en ese país. Veredictos condenatorios en contra de Cordero y Tróccoli –figuras emblemáticas de la represión en Uruguay– podrían convertirse en herramientas valiosas para los activistas locales para movilizar el tema. Especialmente, serviría para ejercer presión hacia el poder judicial y el poder ejecutivo para avanzar en la investigación del pasado reciente adentro de Uruguay, en un contexto donde las causas judiciales no logran avanzar y no existe aún una política de estado de aclarar las atrocidades del pasado. Además, la condena en contra de Cordero resalta aún más a nivel internacional la impunidad y la falta de investigación de los crímenes por parte del Estado uruguayo. A más de cinco años de dictarse, en febrero de 2011, Uruguay sigue incumpliendo los términos de la sentencia *Gelman* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ordenó que los crímenes de la dictadura tienen que ser investigados eficazmente (CorteIDH 2011). La búsqueda de verdad y justicia sigue siendo, en gran medida, una cuenta pendiente en Uruguay.

Conclusión

A 40 años de los crímenes, un tribunal argentino finalmente reconoció en una sentencia judicial que la coordinación represiva conocida como Plan Cóndor, que sembró terror por toda Suramérica en los 1970, había constituido una asociación ilícita transnacional,

¹⁶ Imputados y víctimas causa Condor http://www.24marzo.it/index.php?module=pagemaster&PAGE_user_op=view_page&PAGE_id=483&MMN_position=184:184

¹⁷ “Se acerca sentencia sobre Plan Cóndor”, *Brecha*, 30 septiembre de 2016, <http://brecha.com.uy/se-acerca-sentencia-plan-condor/>

condenando a 15 imputados. El juicio Plan Cóndor fue innovador, no solo a nivel de Argentina y de la región directamente afectada por los delitos del Cóndor, sino que también fue un hito para la justicia transicional y los derechos humanos a nivel global.

Desde un enfoque regional, el tribunal tuvo por acreditado, después de evaluar y valorar por más de 38 meses un corpus probatorio de miles de documentos y centenares de testimonios, que el Plan Cóndor constituyó un ‘acuerdo represivo regional.’¹⁸ Muchos académicos, historiadores, y periodistas habían hablado e investigado sobre la existencia de Plan Cóndor hace años, especialmente después del hallazgo del Archivo del Terror en Paraguay en diciembre de 1992. La sentencia del tribunal vino a confirmar, después de un exhaustivo análisis judicial de toda la prueba recopilada, lo que esos investigadores, como las mismas víctimas de Cóndor que lo denunciaron ya a partir de 1977 en plena persecución, había afirmado. En mi investigación sobre Cóndor, pude relevar la existencia de 23 causas judiciales –en diferentes etapas del proceso penal– que abarcan varios de los crímenes cometidos por la coordinación represiva regional. De esas 23 causas, 13 tuvieron lugar en Uruguay, 4 en Chile y 6 en Argentina; 11 causas ya concluyeron, tres se encuentran en etapa de juicio, y 9 bajo investigación aún. En anteriores juicios vinculados con Cóndor, como los de Uruguay donde se juzgaron los responsables de secuestros contra militantes del PVP y del GAU entre 1976 y 1978 en Buenos Aires, o los de Chile, se limitan a episodios específicos de delitos cometidos dentro del marco del Cóndor. El juicio Cóndor, por otro lado, fue el único de esas 23 causas que abarcara casos emblemáticos de víctimas de todas las nacionalidades y de todos los países de la coordinación represiva con el objetivo de emitir juicio sobre el *modus operandi* del Cóndor en su totalidad, para así considerarlo una asociación ilícita transnacional.

El juicio, en su larga duración de 17 años entre la etapa de instrucción y juicio oral, acumuló una enorme cantidad de prueba, alrededor de 300 testimonios, miles de documentos de archivos de Argentina, Uruguay, Paraguay, Chile, Brasil, y Estados Unidos, libros académicos y sentencias judiciales vinculadas con Cóndor de toda la región. La existencia de muchos documentos de archivos que se incorporaron al juicio fue algo excepcional de esta causa judicial. El fiscal Ouviaña recalcó en una entrevista con la BBC como ‘normalmente los juicios por crímenes de lesa humanidad se basan principalmente en los testimonios de los sobrevivientes y de los familiares de las víctimas.’ Pero en este juicio existía, además, una cantidad impresionante de prueba documental, que la Fiscalía pudo utilizar para reconstruir ‘el rompecabezas de Cóndor,’ ya que lo que se estaba investigando no se limitaba a un centro clandestino o lugar específico de Argentina [que es como se conforman los otros juicios generalmente en ese país], sino que los crímenes abarcaban a los territorios de Argentina, Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil.¹⁹ La gran cantidad de acervos docu-

¹⁸ Dandan, Alejandra, “Con el Cóndor, el país fue un coto de caza,” *Página 12*, 2 de octubre de 2016, <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-310776-2016-10-02.html>

¹⁹ “Operation Cóndor: Landmark human rights trial reaches finale,” BBC News, 27 de mayo 2016, <http://www.bbc.com/news/world-latin-america-36394820>

mentales, que incluían también documentos desclasificados de Estados Unidos, se transformó en una herramienta clave para corroborar y confirmar los relatos de los sobrevivientes y los familiares.

El juicio fue pionero, asimismo, desde una mirada global, considerando la evolución del campo de la justicia transicional en las últimas décadas. Desde los 1980 y 1990, a partir de las transiciones a la democracia en Suramérica y Europa del Este, se han utilizado diferentes mecanismos para responder a los crímenes del pasado, como por ejemplo juicios, comisiones de la verdad, políticas de reparación, remoción de cargo y juicios civiles, tribunales establecidos por Naciones Unidas y tribunales especiales. Por un lado, es fundamental resaltar que el TOFI de Buenos Aires que dictó la sentencia es un tribunal ordinario, es decir un tribunal permanente adentro del sistema judicial argentino; no es un tribunal especial ni internacional. Otro aspecto innovador de esta causa es el hecho de que nunca antes se habían judicializado crímenes de alcance transnacional. Los delitos probados en el juicio Cóndor fueron perpetrados por una red represiva que no respetaba ningún límite y se caracterizaban por el cruce indiscriminado de las fronteras de los países. Hasta ahora, el enfoque dominante de la justicia transicional había sido hacia la investigación de crímenes cometidos adentro de un país o en el marco de conflictos armados internos o externos. Lo que hizo este tribunal, por lo tanto, representa un salto cualitativo en este campo, ya que los delitos investigados cruzan las fronteras de los estados y, además, tienen una naturaleza transnacional.

A diferencia de juicios anteriores, como por ejemplo el caso Pinochet de España, el juicio Plan Cóndor adoptó un enfoque transnacional en cuatro niveles. En primer lugar, existía un intercambio permanente de información sobre blancos perseguidos entre los países de la red de Cóndor para primero ubicarlos y, posteriormente, lograr su eliminación. En segundo lugar, los delitos cometidos abarcaban siempre por lo menos a dos países: el país de nacionalidad de la víctima y el país donde se encontraba la misma. En tercer lugar, los operativos se llevaban a cabo por grupos de tareas internacionales, conformados por agentes policiales o militares locales, y sus contrapartes del país natal de la víctima y, en algunos casos, también participaban otros países interesados en perseguir esas personas. Finalmente, en un gran número de casos, aunque no en todos, hubo un cruce adicional de fronteras: después de la detención de la(s) víctima(s) en el extranjero, las mismas eran devueltas en contra de su voluntad a su país de origen, en traslados ilegales y clandestinos de prisioneros, para su destino final, que era frecuentemente la desaparición forzada.

Cuando se cumplen 40 años de los horrores del Plan Cóndor, la sentencia dictada marca un hito fundamental en la búsqueda de verdad y justicia por los delitos del pasado reciente en la región. Pero la sentencia no es un punto final, sino que representa un paso más en la lucha permanente de las sociedades que fueron víctimas del Cóndor. El juicio abarcó un número importante de casos de víctimas del Cóndor que les permitieron sacar a la luz y evaluar toda la maquinaria del Cóndor y sus operativos a lo largo de Suramérica. Muchos casos siguen aun sin aclararse e impunes: la labor de los tribunales tiene, por lo tanto, que

continuar. El 4 de octubre de 2016, por ejemplo, el mismo TOF 1 empezó un nuevo juicio contra 4 imputados por delitos cometidos en contra de 9 víctimas de Automotores Orletti. El veredicto sobre Plan Cóndor fue ejemplar y constituye también una forma de reparación para las víctimas y sus familiares. Pero queda mucho por hacer aún. Es fundamental que los tribunales de todos los países que conformaron el Cóndor tomen esta sentencia como punto de partida para seguir profundizando y aclarando los crímenes de la coordinación represiva en el futuro cercano. Ya pasaron 40 años de los hechos: es particularmente urgente que los países de la región que, en los años 1970 y 1980 conformaron una asociación transnacional para delinquir, hagan ahora los mayores esfuerzos para atender y satisfacer los reclamos de verdad y justicia de las víctimas y de las sociedades de la región que fueron perseguidas por el Cóndor.

Bibliografía

- CorteIDH. 2011. "Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo Y Reparaciones. Sentencia de 24 de Febrero de 2011 Serie C No.221." Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Crenzel, Emilio. 2008. *La Historia Política Del Nunca Más: La Memoria de Las Desapariciones En La Argentina*. Book. Buenos Aires: Siglo XXI Argentina.
- Engstrom, Par, and Gabriel Pereira. 2012. "From Amnesty to Accountability: The Ebb and Flow in the Search for Justice in Argentina." In *Amnesty in the Age of Human Rights Accountability: Comparative and International Perspectives*, edited by Francesca Lessa and Leigh A Payne, 97–122. Cambridge: Cambridge University Press.
- Fried, Gabriela, and Francesca Lessa. 2011. *Luchas Contra La Impunidad: Uruguay 1985-2011*. Edited by Gabriela Fried and Francesca Lessa. Montevideo: Trilce.
- González-Bombal, Inés. 1995. "Nunca Mas': El Juicio Mas Alla de Los Estrados." In *Juicio, Castigos Y Memorias: Derechos Humanos Y Justicia En La Política Argentina*, edited by Carlos H Acuña, Inés González Bombal, Elizabeth Jelin, Oscar Landi, Luis Alberto Quevedo, Catalina Smulovitz, and Adriana Vacchieri, 194–216. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Grandin, Greg. 2005. "The Instruction of Great Catastrophe: Truth Commissions, National History, and State Formation in Argentina, Chile and Guatemala." *The American Historical Review* 110 (1): 46-67.
- IACHR. 1999. "Report 21/00 - Case 12.059 Carmen Aguiar de Lapacó." Inter-American Commission on Human Rights. February 29, 2000
- Lessa, Francesca. 2013. *Memory and Transitional Justice in Argentina and Uruguay: Against Impunity*. Book. New York: Palgrave Macmillan.
- 2014. *¿Justicia O Impunidad? Cuentas Pendientes En El Uruguay Post-Dictadura*. Montevideo, Uruguay: Debate/Penguin Random House.
- Nino, Carlos S. 1996. *Radical Evil on Trial*. Book. New Haven and London: Yale University Press.
- Sikkink, Kathryn. 2008. "From Pariah State to Global Protagonist: Argentina and the Struggle for International Human Rights." *Journal Article. Latin American Politics and Society* 50 (1): 1–29.
- Varsky, Carolina, and Leonardo Filippini. 2005. "Desarrollos Recientes de Las Instituciones de La Justicia de Transición En Argentina." *Nueva Doctrina Penal* 1: 115–68.